



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Sesión Ordinaria del 21 de diciembre de 2020



HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESOLUCIÓN HCU-UEA-SO No. 252-2020

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, en Sesión Ordinaria, del 21 de diciembre de 2020, conforme el sexto punto del orden del día:

6. Conocimiento y aprobación del Logo Institucional de Acreditación de la Universidad Estatal Amazónica, remitido por la Dra. Ruth Arias, Rectora de la UEA, mediante memorando No. 301 – REC – UEA – 2020.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Estatal Amazónica es una Institución de Educación Superior Pública, creada por el Congreso Nacional mediante Ley N. 2002-85, promulgada en el registro oficial N.º 686 del 18 de octubre de 2002, y reformada mediante ley 0, publicada en el Registro Oficial N.º 768 del 3 de junio de 2016, que se rige por la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República, prescribe: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”*;

Que, el inciso primero y cuarto del artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) La*





UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Sesión Ordinaria del 21 de diciembre de 2020



autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional. (...)”;

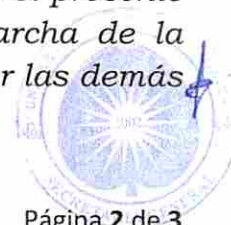
Que, el Art. 17 de la LOES determina que *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, los literales e) y f) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior - LOES, manifiesta: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...) f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; (...)*”;

Que, el Art. 7 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, establece que la Universidad Estatal Amazónica, ejerce su derecho a la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, en función de lo establecido en el Artículo 355 de la Carta Suprema de la República del Ecuador;

Que, el artículo 16 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, determina que: *“El Consejo Universitario, es el máximo órgano colegiado académico superior de la Universidad Estatal Amazónica, se rige por el principio de cogobierno; (...)*”;

Que, el Art. 19, numerales 34 y 41 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, detallan las atribuciones y deberes del Consejo Universitario, entre ellas las de: *“(...) 34. Resolver los casos no previstos en el presente Estatuto y que se consideren necesarios para la buena marcha de la Institución, siempre que no se opongan a la Ley; (...) 41. Ejercer las demás*





UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Sesión Ordinaria del 21 de diciembre de 2020



atribuciones y cumplir las demás obligaciones que le señalen las leyes, el Estatuto y los reglamentos”.

Que, con memorando Nro. 301-REC-UEA-2020 de fecha 11 de diciembre de 2020, la señora Rectora de la U.E.A., remite al Honorable Consejo Universitario los artes del Logo Institucional de la UEA por la certificación de acreditación, a fin de que se determine que logo será el que represente a la UEA en el periodo 2020 – 2025.

El Honorable Consejo Universitario en uso de sus atribuciones y facultades constitucionales, legales y estatutarias;

RESUELVE:

Artículo 1. – Dar por conocido el memorando Nro. 301-REC-UEA-2020 de fecha 11 de diciembre de 2020, suscrito por la señora Rectora de la Universidad Estatal Amazónica.

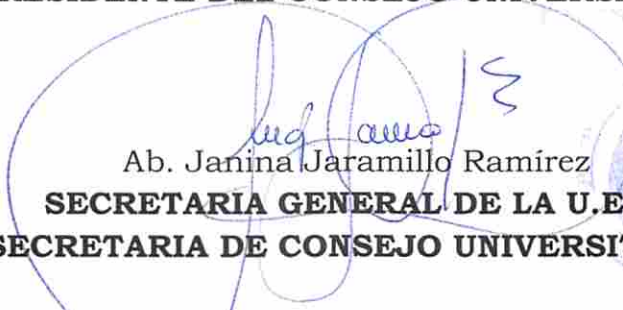
Artículo 2.- Trasladar al Departamento de Relaciones Públicas de la U.E.A., a fin de que presente el detalle y significado del logotipo, mismo que deberá representar la identidad de la Universidad Estatal Amazónica, por el periodo de acreditación del 2020 – 2025; para posteriormente ser puesto a consideración del Honorable Consejo Universitario, para su aprobación.

Artículo 3. - Notificar con el contenido de la presente resolución a Rectorado, Vicerrectorados Académico y Administrativo, para su conocimiento.

Dado y firmado en la ciudad de Puyo, a los 22 días del mes de diciembre del año dos mil veinte.


Dr. David Sancho Aguilera, PhD

**RECTOR SUBROGANTE DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**


Ab. Janina Jaramillo Ramírez
**SECRETARIA GENERAL DE LA U.E.A.
SECRETARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO**

**HOJA EN
BLANCO**

